GDC/DC/N° 170/2020

Areguá, 11 de noviembre del 2020

Señor
Abog.Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente.

Me dirijo a usted a los efectos de contestar la Nota DNC N° 23481/2020, con respecto a las observaciones efectuadas a la ADENDA N° 4 al Contrato N°1/2019 referente al LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO".-PLURIANUAL AÑOS 2019-2020. ID N° 353.036, autorizada por Resolución GDC N° 2921/2020 de fecha 1 de julio de 2020 y por la Nota DAE N° 831/2020 del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 24 de junio del corriente año.

ASPECTOS OBSERVADOS:

1- Verificamos que en la adenda remitida no consta que deberá realizarse la entrega de 3 kits compuestos de los productos detallados en la autorización del MEC.
Si bien la Adenda no contempla la cantidad de entregas mencionadas en la Nota, las mismas se realizan conforme a lo establecido en la autorización del MEC.

2- En ninguna de las documentaciones remitidas la Convocante hace meción al costo de los productos que conformaran cada kit y tampoco menciona haber realizado un análisis de los precios de los producto que conformaran el kit de alimentos.
Recordamos que conforme a la normativa vigente las documentaciones que avalen una modificación contractrual deberán ser claras y especificas y prever todos los puntos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Se remite la estimación de costos de la referida Adenda.

3- Recordamos que la Convocante es responsable de que la modificación solicitada contemple precios razonables de acuerdo a los principios de economía y eficiencia.
Dichos criterios fueron tenidos en cuenta para el procesamiento de la Adenda de referencia.

4- Igualmente recordamos que debe dar cumplimiento a los indicadores de seguimiento de contrato establecidos en las bases y condiciones del pliego, y en concordancia a lo dispuesto en la autorización del MEC.

Los admnistradores de contrato realizan la carga de documentos correspondientes en la etapa de la ejecución contractual.

5- La normativa establece: las modificaciones introducidas a los contaraots regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, atraves del SICP, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

La comunicación fue realizada en la fecha referida por motivos ajenos a la Dirección de Contrataciones. No obstante, hemos cumplido en remitir las documentaciones dando cumplimiento al principio de publicidad y transparencia, establecido en el Art 4 de la Ley 2051/03.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

C.P José Zelaya
Dirección de Contrataciones
Gobernación del Departamento Central.-